



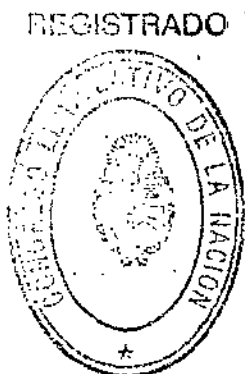
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el mes de octubre de cada año como
"Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo
anterior, en el mes de octubre de cada año, el Ministerio de Salud, en
coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las
autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades
públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del
Cáncer de Mama.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN
BUENOS AIRES, EL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.



BAJO EL Nº

26 606